

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****A N U N C I O****6584****131153**

Por resolución del día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la Primer Teniente de Alcalde, Doña María Fania Hernández Medina, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, los días 18 y 19 de octubre actual.

San Andrés y Sauces, a 14 de octubre de 2016.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****A N U N C I O****6585****132266**

Por el presente y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el punto cuatro del Orden del Día de la sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2016, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, cuyo contenido de disposición es como sigue:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Municipales de Urbanización del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (BOP de fecha 18 de mayo de 2009, en el sentido de declarar nulo el último párrafo del apartado 3 del artículo 15, y todo ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en fecha 23 de mayo de 2016, en el Procedimiento de Apelación, identificado bajo el número 189/2015.

A tal efecto, la redacción originaria del artículo 15.3 de las Ordenanzas era el siguiente:

“Para asegurar la correcta ejecución de la totalidad de las obras de urbanización se deberá presentar garantía del quince por ciento (15%), como mínimo, del valor del importe total previsto para las obras de urbanización, siempre que se trate de Sistema de Ejecución Privada. La presentación de tales garantías se

exigirá de acuerdo a lo establecido para cada supuesto en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y será calculado sobre el total del Presupuesto de Ejecución por Contrata que se establezca en el Proyecto de Urbanización.

En el supuesto de existir Convenio Urbanístico se aplicará el porcentaje de garantía que se establezca, que en ningún caso será inferior al 15% del presupuesto de contrata.

Para los proyectos que se ejecuten en Suelo Urbano Consolidado y Asentamiento Rural, se exigirá el 100% del presupuesto de ejecución de contrata que se recoja en el proyecto”.

Siendo la nueva redacción del artículo 15.3 de las Ordenanzas la que sigue (únicamente se elimina el último párrafo del apartado 3):

Para asegurar la correcta ejecución de la totalidad de las obras de urbanización se deberá presentar garantía del quince por ciento (15%), como mínimo, del valor del importe total previsto para las obras de urbanización, siempre que se trate de Sistema de Ejecución Privada. La presentación de tales garantías se exigirá de acuerdo a lo establecido para cada supuesto en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y será calculado sobre el total del Presupuesto de Ejecución por Contrata que se establezca en el Proyecto de Urbanización.

En el supuesto de existir Convenio Urbanístico se aplicará el porcentaje de garantía que se establezca, que en ningún caso será inferior al 15% del presupuesto de contrata.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, modificar el apartado 4 del artículo 15 de las Ordenanzas Municipales de Urbanización del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (BOP de fecha 18 de mayo de 2009).

A tal efecto, la redacción originaria del artículo 15.4 de las Ordenanzas era la siguiente:

“Sin que se haya depositado la garantía correspondiente no se podrá iniciar actividad urbanizadora alguna en el sector, ámbito o unidad de actuación o suelo urbano consolidado o asentamiento rural que sea objeto del Proyecto de Urbanización”.

Siendo la nueva redacción del artículo 15.4 de las Ordenanzas la que sigue:

Sin que se haya depositado la garantía correspondiente no se podrá iniciar actividad urbanizadora alguna en el sector, ámbito o unidad de actuación que sea objeto del Proyecto de Urbanización.

Y todo ello habida cuenta que en los suelos urbanos consolidados y en los suelos rústicos de asentamiento rural solo resulta exigible legalmente la garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización cuando la ejecución de esta sea simultánea con la edificación.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, haciendo expresa mención al Procedimiento de Apelación identificado bajo el número 189/2015.

Cuarto.- Notificar, asimismo, la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, y otorgarles trámite de audiencia en el expediente, por plazo de treinta días,

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Asistencia Jurídica y Coordinación de esta Gerencia, a los efectos oportunos (expediente nº 6562/2016 de ese Servicio), así como al Servicio de Licencias.

Sexto.- Someter el presente expediente a información pública, por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, y todo ello a fin de presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.”

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de octubre de 2016.

La Consejera Directora, PDF Resolución 1004/2015, el Jefe del Servicio, p.s., Vicente González Colino.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### ANUNCIO

**6586**

**133006**

Anuncio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se convoca la licitación del contrato de la obra “Mejora y eficiencia de alumbrado público exterior”.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

[www.sede.sanmigueldeabona.org](http://www.sede.sanmigueldeabona.org)

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación de Obras, Tfno. 922.700000, ext. 1207/1229; Fax: 922.167.168.

2) Domicilio: Ctra. a Los Abrigos nº 30.

3) Localidad y código postal: San Miguel de Abona, 38620.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de obras.

b) CPV: 45316100-6 “Instalación de equipo de alumbrado exterior”.

c) Plazo de ejecución: 8 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los que figuran en la Cláusula 10.2 del PCAP:

- Oferta económica: 70 puntos.

- Ampliación del plazo de garantía: 12 puntos.

- Mejoras: 10 puntos.

- Plazo de ejecución: 8 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 245.286,83 €, de los cuales 229.240,03 € se corresponden con el precio del contrato y 16.046,80 € al IGIC (al tipo impositivo del 7%).

5. Garantías: Las previstas en la cláusula 11 del PCAP.